

## PROYECTO DE LEY

### LEY DE EMERGENCIA PARA LAS COOPERATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Artículo 1º.- Objetivo.** Declárese la Emergencia Económica en el sector cooperativo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por motivo de la pandemia de COVID-19.

**Artículo 2º.- Plazo.** La Emergencia en el ámbito del cooperativismo tendrá vigencia durante el valor de la Ley N° 6.301 y sus prórrogas, en caso de que ocurriese.

**Artículo 3º.- Beneficiarios.** Serán beneficiarias las Asociaciones Cooperativas que al momento de implementarse la presente ley se encuentren inscritas en el registro del Instituto Nacional de Economía Social (INAES), tengan domicilio legal en la Ciudad y desarrollen su actividad económica en la misma.

**Artículo 4º.- Beneficios. Alumbrado, Barrio y Limpieza.** Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 6.315, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 1º.- Déjase sin efecto la obligación de pago de las cuotas mensuales del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, **entre los meses Junio a Diciembre de 2020** respecto de los titulares de dominio, los usufructuarios, los titulares de derechos de superficie y los poseedores a título de dueño de los locales comerciales que desarrollan actividades de venta de bienes muebles y prestaciones de servicio con excepción de las dispuestas en los incisos 1 a 24 del artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/2020 (B.O. del 20.3.2020) y las establecidas en el artículo 2º de la presente Ley. También podrán gozar del derecho aquí consagrado los locales de actividades gastronómicas (restaurantes, bares, cafeterías, pizzerías, casas de comida, heladería, fastfood, etc.).*

*Se encuentran alcanzadas por el beneficio aquí establecido, los inmuebles donde se desarrollan las actividades de hotelería, alojamiento, pensiones, geriátricos, albergues transitorios y/o moteles. El presente beneficio también alcanza al supuesto que el contribuyente y/o responsable del tributo no desarrolle la actividad comercial, y se hubiere establecido contractualmente que el locatario o comodatario asumía la obligación del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros correspondiente al inmueble.*

**Artículo 5º.- Ingresos Brutos.** Exímase, en el caso que corresponda, de las Asociaciones Cooperativas de Servicios, del pago del impuesto a los Ingresos Brutos.

**Artículo 6º.- Subsidios a tarifas.** Otórguese a favor de las Asociaciones Cooperativas aludidas en el artículo 3º un subsidio mensual equivalente al 75% del valor de las tarifas de los servicios de agua, gas y electricidad que correspondan al uso de sus instalaciones en el plazo establecido por el artículo 2º.

**Artículo 7º.- Financiamiento.** Impleméntese en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Banco Ciudad líneas de créditos blandos y prestaciones especialmente diseñados para las Asociaciones Cooperativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 8º.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en coordinación con la Dirección General de Economía Social y Popular dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano. La autoridad de aplicación, deberá instrumentar estas medidas y abrir las líneas de acción correspondientes dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

**Artículo 9º.- Comuníquese, etc.**

## **FUNDAMENTOS**

Que el cooperativismo es un fenómeno en crecimiento a lo largo del mundo no es ninguna novedad. En 2012 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) declaró el año de las cooperativas al afirmar que “las mismas construyen un futuro mejor”. En este sentido, la Argentina preside desde hace 3 años la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). En la actual coyuntura, el cooperativismo cobra vigor, como manifestó el Presidente de Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) Mario Cafiero: “La pandemia puso al descubierto el interés por la economía social y solidaria. En la Argentina se verifica la existencia de cerca de 10.400 cooperativas y 3.400 mutuales, así como casi 18 millones de argentinos y argentinas asociados/as a una cooperativa”.

La legislación nacional sobre cooperativas en nuestro país (Ley Nacional N° 20.337) data de 1973 y precisa numerosas modificaciones en relación a la asignación de derechos y la necesidad de equiparar a los trabajadores y trabajadoras del sector con el resto de la clase obrera en materia previsional, de protección social, etc.. Posteriormente, el Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa previsto en la Ley Nacional N° 23.427 preveía que los apoyos financieros de la ley se distribuyan entre Nación y provincias adheridas al régimen de coparticipación federal de impuestos en la forma que cada una establezca.

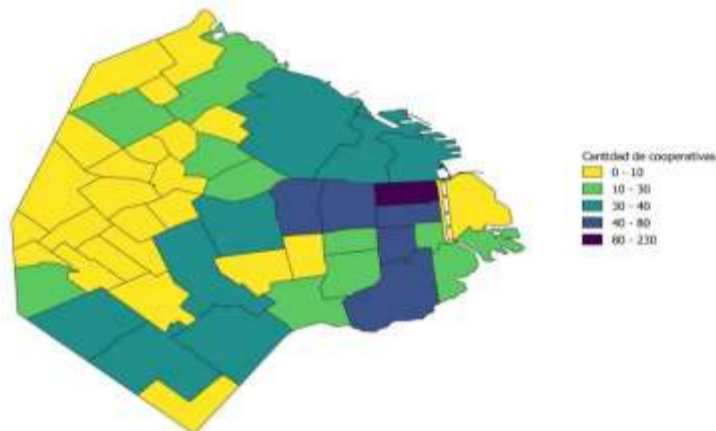
La importancia del cooperativismo en términos locales se pone en evidencia desde el mismo momento en que se reconoce en la lectura del artículo 48 de nuestra Constitución que: “La Ciudad promueve la iniciativa pública y la privada en la actividad económica en el marco de un sistema que asegura el bienestar social y el desarrollo sostenible (...) Promueve el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos cooperativos, mutuales y otras formas de economía social, poniendo a disposición instancias de asesoramiento, contemplando la asistencia técnica y financiera”.

Si bien el INAES preveía en su normativa la creación de órganos locales de colaboración y promoción cooperativa, en la Ciudad de Buenos Aires nunca se creó el mismo, generando un déficit importante para pensar y diseñar estrategias para el desarrollo del modelo cooperativo en términos locales.

Las cooperativas de trabajo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrollan la más vasta producción de bienes y servicios. Según el Informe elaborado por el INAES para diciembre de 2019 existen 1351 cooperativas con matrícula vigente en el ámbito de la Ciudad. El 82% corresponden al sector servicios y el 63,5% son cooperativas de trabajo.

Las mismas se ubican con una distribución desigual y heterogénea en el territorio porteño, tal como puede apreciarse en el mapa a continuación, a pesar de que se destacan las comunas 1, 3, 4, 5 y 8 como aglutinantes de mayor cantidad de unidades productivas.

Cantidad de cooperativas por barrio. Julio 2020.



Fuente: elaboración propia en base a datos provistos por INAES. Julio 2020.

Al no existir un órgano local específico de contralor en el distrito –a diferencia de la mayoría de las provincias autónomas de nuestro país-, las cooperativas se encuentran reguladas por el INAES son objeto de las políticas de un organismo centralizado dentro del Estado de la Ciudad, la Dirección General de Economía Social y Solidaria dependiente del actual Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Un repaso rápido por el presupuesto del organismo y sus dos principales programas: FIT (Formación e Inclusión para el Trabajo) y PROMUDEMI (Créditos del Programa Municipal de Microempresas), puede denotarse el insignificante presupuesto asignado de forma directa y específica al sector: en términos relativos, el Presupuesto del área nunca llega al 2% sobre el total del Ministerio (1,83% en 2017; 1,41% en 2018 y 1,35% en 2019).

A su vez, el sector del cooperativismo se encuentra en un limbo dentro de las políticas públicas: por un lado, no puede acceder a los subsidios para empresas y empleados en virtud de no corresponderse con ese esquema de organización de producción; pero por otro lado, no hay políticas específicas para el sector. Esta situación se agrava en el contexto de la pandemia mundial del COVID 19, que dejó al descubierto los problemas estructurales de la economía globalizada al mismo tiempo que marcó las desigualdades que se sufren en los países y en los sectores más vulnerables. Es por esto que a través de este proyecto mantenemos como objetivo incluir en el alivio fiscal a este sector.

La importancia del cooperativismo de trabajo en el ámbito local se refleja cuantitativamente en el crecimiento sostenido de las entidades año a año, y en términos cualitativos en relación a la producción y la oferta de bienes y servicios que abarca desde recolección de residuos a construcción, capacitación y educación a servicios de salud y software hasta gráficas, textiles, carpintería, desinfección, comunicación, diseño, etc.. Es fundamental el acompañamiento local con políticas públicas que permitan generar desarrollo y potenciación de estas empresas en virtud de estimular positivamente a un sector que es capital intensivo en trabajo y reinvierte por su propia concepción sus utilidades en beneficio de las mayorías.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto de ley.

